

Fecha de adopción original: 09/06/2020 | Fecha de última revisión: 11/06/2024 |
Fecha de última revisión: 11/06/2024

Ejemplos de conductas prohibidas:

El acoso escolar es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder, real o percibido, entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso escolar puede ser físico, verbal o sociorelacional, y puede implicar un solo acto grave o la repetición, o la posible repetición, de un acto deliberado. El acoso escolar incluye, entre otros, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900(r).

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos, que pueden compartirse, enviarse o publicarse públicamente. El ciberacoso puede incluir, entre otros, información personal o privada que cause humillación, información falsa o negativa para desacreditar o menospreciar, o amenazas de daño físico. El ciberacoso también puede incluir el robo de la cuenta electrónica de otra persona o el robo de su identidad en línea para dañar su reputación.

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso escolar y que están prohibidas por el distrito incluyen, entre otros:

1. Acoso físico: Un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien o hacer gestos crueles o groseros con las manos.
2. Acoso verbal: Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones o amenazas de causar daño.
3. Acoso social/relacional: Un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. Acoso cibernético: Un acto que ocurre en dispositivos electrónicos como computadoras, tabletas o teléfonos celulares, como enviar mensajes de texto degradantes o de odio, mensajes directos o publicaciones públicas en aplicaciones de redes sociales, foros de juegos o correos electrónicos, difundir rumores por correo

electrónico o mediante publicaciones en sitios de redes sociales, avergonzar o humillar al permitir que otros vean, participen o compartan contenido despectivo o dañino, o publicar o compartir fotos, videos, sitios web o perfiles falsos vergonzosos.

Medidas para prevenir el acoso escolar

El Superintendente o su designado deberá implementar medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar un plan estratégico para la conexión escolar y las habilidades sociales con un seguimiento de puntos de referencia, que puede incluir brindar oportunidades y espacios regulares para que los estudiantes desarrollen habilidades sociales y fortalezcan las relaciones, y promover el apoyo de los adultos de la familia y el personal escolar, programas dirigidos por pares y asociaciones con grupos comunitarios clave, implementando técnicas educativas de base social, como proyectos de aprendizaje cooperativo que pueden mejorar los resultados educativos, así como las relaciones entre pares, creando un entorno escolar de apoyo que fomente la pertenencia a través de la gestión equitativa del aula, la tutoría y los grupos de apoyo entre pares que permitan a los estudiantes apoyarse unos en otros y aprender de las experiencias de los demás, y construyendo la conexión social en cursos de educación para la salud, incluyendo información sobre las consecuencias de la conexión social en la salud física y mental, los factores clave de riesgo y protección, y las estrategias para aumentar la conexión social.
2. Asegurarse de que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes y el personal e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo, de apoyo y colaboración.
3. Proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes, sitios web de distritos y escuelas, redes sociales y otros medios apropiados para su edad, sobre las reglas de distritos y escuelas relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para denunciar incidentes o amenazas y las consecuencias de participar en el acoso.
4. Alentar a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando están siendo acosados o cuando sospechan que otro estudiante está siendo acosado, y proporcionar medios por los cuales los estudiantes pueden denunciar amenazas o incidentes de forma

confidencial y anónima.

5. Realizar una evaluación de los incidentes de acoso escolar en cada escuela y, de ser necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde el acoso escolar ocurre con mayor frecuencia, como pasillos, baños y cafeterías.
6. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier miembro del personal escolar que sea testigo de un acto de acoso contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Desarrollo del Personal.

El Superintendente o su designado pondrá anualmente a disposición de todo el personal certificado y de otros empleados que interactúan regularmente con estudiantes el módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California (CDE) sobre la dinámica del acoso escolar y el ciberacoso, incluyendo la identificación de ambos y la implementación de estrategias para abordarlos. (Código de Educación 32283.5). El Superintendente o su designado capacitará a los maestros y demás personal escolar para concientizarlos sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación estará diseñada para capacitar al personal para:

1. Analice la diversidad del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración.
2. Analice las estrategias de prevención del acoso escolar con los estudiantes y enséñeles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y las víctimas del acoso escolar.
3. Identificar las señales de acoso o intimidación
4. Tome medidas correctivas inmediatas cuando se observe acoso
5. Informar de los incidentes a las autoridades correspondientes, incluidas las fuerzas del orden en casos de conducta delictiva.

Información y recursos

El Superintendente o su designado deberá publicar en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de una manera que sea fácilmente accesible para los estudiantes y los

padres/tutores, información sobre la prevención del acoso y la intimidación que incluya lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio estudiantil, incluida una referencia a las políticas
2. La definición de discriminación sexual y acoso según se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8
3. Información del Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6
4. Políticas del distrito sobre acoso sexual estudiantil, prevención y respuesta a la violencia de odio, discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento y ciberacoso.
5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluye todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para el acoso en las redes sociales.
6. Un enlace a recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, compilado por CDE de conformidad con el Código de Educación 234.5.
7. Cualquier información adicional que el Superintendente o su designado considere importante para prevenir el acoso y la intimidación.

Instrucción del estudiante

Según corresponda, el distrito proporcionará a los estudiantes instrucción, en el salón de clases u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, las habilidades efectivas de comunicación y resolución de conflictos, la educación del carácter/valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad, las habilidades de alfabetización digital y mediática, y el comportamiento apropiado en línea.

El distrito también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo del acoso, la discriminación, la intimidación y el hostigamiento con base en el estatus migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otro sesgo o prejuicio individual.

A los estudiantes se les debe enseñar la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, el personal es responsable de enseñar y modelar un comportamiento respetuoso

y de construir entornos de aprendizaje seguros y de apoyo, y se espera que demuestren habilidades efectivas de resolución de problemas y manejo de la ira.

Para desalentar el acoso cibernético, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que sean cautelosos al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Informes y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de acoso o que ha presenciado acoso puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. El estudiante que sea la presunta víctima del acoso tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otra evidencia de acoso.

Dentro de un día hábil después de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director sobre el informe, ya sea que se presente o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, reportarlo al director o a un oficial de cumplimiento del distrito, independientemente de si la presunta víctima presenta una queja.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del reporte de acoso escolar, el director deberá notificar al oficial de cumplimiento del distrito, según lo establecido en el AR 1312.3.

Cualquier persona que tenga información sobre actividades de acoso cibernético deberá guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que considere que constituye acoso cibernético y deberá notificar a un maestro, al director u otro empleado para que se pueda investigar el asunto. Cuando una investigación concluya que un estudiante usó un sitio o servicio de redes sociales para acosar o intimidar a otro estudiante, el Superintendente o la persona designada podrá reportar el acoso cibernético a la plataforma de redes sociales y podrá solicitar que se elimine el material.

Medidas correctivas/disciplinarias

Las medidas correctivas para un estudiante que cometa un acto de acoso de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación, y, si el comportamiento es grave o generalizado según se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

Cuando sea apropiado según la gravedad o la generalización del acoso, el Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores y podrá contactar a la policía.

Servicios de Apoyo

El Superintendente, director o su designado puede referir a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para administración de casos, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si algún estudiante involucrado en acoso escolar muestra señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, pero no están limitados a, remisión a servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, otros profesionales de la salud y/o fuerzas del orden, de acuerdo con la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5141.52 - Prevención del suicidio.